



## **ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-2726 de fecha 6 de agosto de 2024, ha sido aprobado el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO DE CONDICIONES QUE HABRA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA EN HONOR DE NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES 2024.**

---

**PRIMERO.** - El objeto del presente acuerdo es la autorización del **arrendamiento de la barra de** la Caseta Municipal durante la Feria en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes, a instalar en el Recinto Ferial “Manuel García Legupín” del 4 al 8 de septiembre de 2024.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario una carpa modelo dos aguas de 30x30 mts. con una entrada frontal y otra lateral, dotada de módulos WC., escenario de 15X4 mts. Y con cuadro eléctrico e iluminación de la misma y otra carpa de similares características de 10x20 mts. Con destino de camerinos.

Se podrá instalar un máximo dos barras a los laterales de la Caseta Municipal con unas dimensiones máximas de 2,50 mts de ancho x 20 mts de largo, dejando libre la salida de emergencia lateral y aseos.

### **SEGUNDO.** - **PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN**

Las autorizaciones se otorgarán para la Feria en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes 2024, que tendrá lugar del 4 al 8 de septiembre 2024.

### **TERCERO.** - **ENTREGA DE TERRENOS AL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario podrá hacer uso del espacio para el montaje de la barra y los elementos necesarios para el desarrollo de dicha actividad 48 horas antes.

### **CUARTO.** - **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El adjudicatario de la autorización municipal para la instalación y explotación de la Caseta Municipal deberá presentar previo al inicio de la Feria una **póliza de seguro tanto de la responsabilidad civil obligatoria, de explotación de producto y de incendio con su justificante de pago vigente** conforme a la Ley 13/1999 de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 195/2007, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y el Decreto 109/2005, por el que se regulan los requisitos de los



contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### **QUINTO. - DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Aparte de los derechos que se establezcan en el presente Acuerdo, el adjudicatario tiene los siguientes derechos:

- Utilizar los bienes de dominio público que se le faciliten para prestar la actividad.
- Percibir las retribuciones que le correspondan por la prestación de la actividad.

#### **SEXTO. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- Estará obligado a la decoración y ornamentación de la Caseta Municipal con motivo de la Feria en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes (todos los elementos a instalar deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios, debiendo ser materiales ignífugos y contar con el correspondiente certificado). Siendo obligatorio la instalación de farolillos con un mínimo de 600 farolillos de color verde, azul y blanco (colores de la bandera de Conil), siendo preciso el visto bueno de la Delegación de Fiestas.

- En el espacio habilitado para el público en la Caseta, **No se permitirá la reserva o acotamiento del mismo, con los conocidos como "Reservados"**.

- Catering de los diferentes artistas contratados por la Delegación de Fiestas, según las necesidades de los mismos.

- Toda mejora en actuaciones aportadas por el licitador deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Fiestas.

- La limpieza de los WC durante la celebración de las fiestas, las cuales deberán realizar de forma periódica y dependiendo de las circunstancias de uso, dejando constancia por escrito de fecha, hora y responsable de la limpieza, el cual debe estar visible al público.

- Todo el personal por parte del licitador debe ir uniformado debidamente, para su fácil reconocimiento.

- Durante la celebración de cada evento en la Caseta Municipal deberá de contar con la Seguridad Privada necesaria que garantice la misma durante el desarrollo de la actividad. Debiendo aportar la descripción de la seguridad de cada evento, indicando medidas, número, detalles y responsable de la misma, al menos 4 vigilantes en la Caseta Municipal.



- Tener abierto y en funcionamiento el bar en los períodos fijados para su explotación.
  - La necesaria limpieza como consecuencia de la actividad del bar, debiéndose estar presentable en todo momento, subsanando las anomalías que pudieran producirse en las instalaciones.
  - Los gastos preparatorios y los que sean necesarios para su funcionamiento normal.
  - La conservación de los elementos e instalaciones y presentación de los servicios correspondientes en condiciones de regularidad, normalidad y eficacia.
  - El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de personal y Seguridad Social, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones inherentes a los mismos.
- Asimismo, deberán cumplir con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Proveerse de todos los permisos y autorizaciones necesarios para el normal funcionamiento de la actividad.
  - Los precios de los artículos a expender que han de regir en la explotación de la barra serán expuestos en cada barra de forma visible al público.
  - La explotación correrá a riesgo y ventura del adjudicatario sin que pueda solicitar alteración o indemnización alguna.
  - En ningún caso se exhibirá publicidad de negocios privados en la Caseta Municipal.
  - El adjudicatario estará obligado a instalar en los puntos adecuados de la caseta (barra y cuadro eléctrico) al menos un extintor, modelo ABC, por cada 10 metros de barra y un extinto de CO2 por cada cuadro eléctrico, así como la señalización homologada para su localización.
  - Deberá instalar señalización de Salida de Emergencias.
  - Las bebidas se servirán en vasos de plástico y bajo ningún concepto el público tendrá acceso a envases de vidrios.
- Limpieza del exterior de las barras dentro de las Casetas Municipales al finalizar las actividades que se desarrollan, así como el montaje y desmontaje de las sillas antes y después de cada evento.



- El adjudicatario estará obligado a asumir lo dispuesto en el **Anexo I**.

### **SEPTIMO. - LICITACIÓN**

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación habrá de estar, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al procedimiento en régimen de concurrencia por estar limitado el número de licencias a otorgar.

Según el artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo sí, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

**Atendiendo a las características del servicio la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación con los licitadores.**

Además, añade el artículo 57.6 del RBELA, que las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos, **no serán transmisibles bajo ningún concepto**, al no referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar.

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego, resulte más ventajosa, valorándose por parte del Ayuntamiento los criterios que se detallan a continuación, fijándose el tipo de licitación mínima en mil euros (1.000,00€).

Resultará adjudicatario quien obtenga una **puntuación mayor** con arreglo a los siguientes criterios:

**Sobre A: Anexos I, II, III, acreditación de la Solvencia Técnica y certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, Seguridad Social y certificado de situación censal.**

**Sobre B: Mejor oferta económica (Anexo IV): Hasta un máximo de 100 puntos. Quien presente la mejor oferta económica, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente en base a la siguiente fórmula:**

**100 x Ov / Mo.**



Teniendo en cuenta que dentro de la formula Ov representa a la oferta a valorar y Mo representa a la mejor oferta de entre las empresas que concursen.

#### **FORMA DE PAGO**

El canon de la autorización que resulte habrá de hacerse efectivo antes del inicio de la prestación del servicio.

#### **OCTAVO. -**

La selección del adjudicatario, que tendrá lugar, **en acto público, el martes día 20 de agosto, a las 12:00 horas, en la sala Velarde, sita en antigua Casa de la Cultura, con la apertura del sobre con la oferta económica (sobre B), sólo se abrirán aquellas propuestas cuyos sobres A hayan cumplido lo establecido en el presente acuerdo, quedando excluido del procedimiento en caso de incumplimiento.**

El plazo para la presentación de solicitudes **finaliza el día 19 de agosto a las 13:30 horas.** La documentación habrá de ser entregada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil o a través de la sede electrónica [www.conil.sedeelectronica.es](http://www.conil.sedeelectronica.es)

#### **NOVENO. - APTITUD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en algunas de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP. Y estar dado de alta en el epígrafe corresponde de Actividades Económicas, debiendo aportar Certificado de Situación Censal, en el sobre A.

#### **DÉCIMO. - SOLVENCIA TÉCNICA**

Los licitadores deberán contar con una experiencia mínima **acreditada** de seis meses en los tres últimos años en la prestación de servicios o trabajos relacionados con la hostelería. Este periodo mínimo de experiencia podrá ser continuado o intermitente dentro del plazo máximo fijado de los últimos tres años.

El licitador deberá aportar en el Sobre A, certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal. Autonómica y Seguridad Social.

#### **UNDÉCIMO. - INFORMACIÓN**



**CONIL**  
AYUNTAMIENTO

FIESTAS y CULTURA

---

Cualquier tipo de información del acuerdo de condiciones se podrá dirigir a la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en Plaza Constitución nº 1, teléfono 956440306 ext. 148 o 699956074 (también Whatsapp)”.



## ANEXO I

El adjudicatario asumirá los siguientes gastos relativos al programa de actividades, siendo obligatorios para ser admitido como licitador, estas actividades consisten en:

### **1.- miércoles 4 de septiembre:**

#### **\* Caseta Municipal:**

- La Caseta deberá permanecer abierta mínimo desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas, asumiendo las siguientes actividades:

Pago al ganador del cartel anunciador de la Feria de Nuestra Señora de las Virtudes 2024 del premio de 300 euros.

Presentador para la Gala de Homenajeados.

Venenciador en la puerta de la caseta para la inauguración. Con copa de cortesía a cargo del licitador.

### **2.-jueves 5 de septiembre:**

#### **\* Caseta Municipal:**

- La Caseta deberá permanecer abierta mínimo desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas, asumiendo las siguientes actividades:

- Contratación de Orquesta Musical

### **3.- viernes 6 de septiembre: Día de la Mujer**

#### **\* Caseta Municipal:**

- La Caseta deberá permanecer abierta mínimo desde las 13:00 horas hasta las 05:00 horas, asumiendo las siguientes actividades:

- Contratación de Orquesta Musical.

### **4.- sábado 7 de septiembre:**

#### **\* Caseta Municipal:**



---

- La Caseta deberá permanecer abierta mínimo desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas, asumiendo las siguientes actividades:

- Contratación de Actuación Infantil.
- Contratación de Orquesta Musical.

5.- Domingo 8 de septiembre:

\* Caseta Municipal:

- La Caseta deberá permanecer abierta mínimo desde las 13:00 horas hasta las 05:00 horas.

Todas las orquestas contratadas, así como la actuación infantil, deben de tener un caché mínimo de 1000 euros. Teniendo que presentar presupuesto y declaración jurada de los grupos con la reserva de la fecha indicada en su calendario, de forma adjunta a este documento, de lo contrario no se considerará aceptada la oferta del licitador, procediendo a su descalificación.

Un DJ no tiene la consideración de orquesta, siendo esta la formada por vocalista y músicos, quedando totalmente prohibido las actuaciones de DJ como actuación o práctica principal, si permitiéndose la música comercial en los intercambios de grupos.





**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en  
representación de ....., con  
CIF núm. .... declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato:

- No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en  
representación de ....., con  
CIF núm. .... declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato:

Que el contratista persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de la Comunidad Autónoma Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**ANEXO IV**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de....., calle..... núm.  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
....., con CIF núm. ....,  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del  
arrendamiento de la Barra de la Caseta Municipal de la Feria en Honor de Ntra. Sra.  
de las Virtudes 2022, con estricta sujeción al Acuerdo de Condiciones, ofertando las  
siguientes condiciones:

1º.-Canon .....  
..... euros (en letra y numero).

En ....., a ..... de ..... de 2024.

(Lugar, fecha y firma del licitador)